



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO  
PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN  
LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MDMC/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Distrito de Magdalena de Cao, siendo las 11:20 horas del día Jueves 12 de septiembre de 2024 en la Oficina Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, sito en el Calle Miguel Grau N° 580. Magdalena de Cao -Distrito de Ascope – Libertad, se reunió el comité de selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2024-MDMC/GM, de fecha 08 de julio de 2024, con la finalidad de llevar a cabo los actos relativos a la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 01-2024-MDMC/CS - Primera Convocatoria, que se convoca para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Anexo de Nazareno, Distrito de Magdalena de Cao - Provincia de Ascope - La Libertad”.

Para tal efecto se reúnen los miembros titulares del comité de selección, conformado por:

**MIEMBROS TITULARES**

- Presidente (T): Manuela Estefany Gonzales Delgado
- Primer Miembro (T): Jocsan Jonatan Altamirano Diaz
- Segundo Miembro (T): Lorena Lucia Prieto Chunga

Por parte del Órgano Encargado de la Contrataciones, se alcanza la lista de proveedores inscritos en el SEACE.

**LISTA DE INSCRITOS:**

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Fecha de registro
1	10167886707	LIZA MORI WALTER	2024-07-30 23:34:41.0	No válido
2	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	2024-06-28 17:53:10.0	Válido
3	20228844251	EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L	2024-06-29 00:03:07.0	Válido





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO**  
**PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Fecha de registro
4	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2024-06-28 00:19:14.0	Válido
5	20440311165	MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-07-04 17:49:57.0	Válido
6	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	2024-07-04 01:41:51.0	Válido
7	20477676872	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ZEUS S.A.C.	2024-07-16 15:42:08.0	Válido
8	20481030146	COVIDA S.R.L.	2024-07-05 10:43:59.0	Válido
9	20481605491	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	2024-07-01 10:06:24.0	Válido
10	20481748764	FH-MINERIA Y CONSTRUCCION SAC	2024-06-30 21:40:12.0	Válido
11	20482169601	CONSTRUCTORA MAGUPA E.I.R.L.	2024-08-19 23:52:01.0	Válido
12	20482188061	INVERSIONES FM SAC	2024-07-30 15:42:20.0	Válido
13	20482244158	D.I.C. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-08-19 23:54:08.0	Válido
14	20482361201	M & R CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2024-07-04 17:53:09.0	Válido
15	20496039590	ECONELI INGENIEROS SRL	2024-07-02 00:18:16.0	Válido
16	20496149425	EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL	2024-07-30 11:02:32.0	Válido
17	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	2024-07-11 22:54:25.0	Válido
18	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-06-28 10:04:40.0	Válido
19	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-06-28 10:50:54.0	Válido
20	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-02 05:46:59.0	Válido
21	20570589432	SERVICIOS GENERALES BAUROD S.A.C.	2024-07-30 11:09:04.0	Válido
22	20601282870	GRUPO TRISKEL CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C	2024-07-19 22:52:11.0	Válido
23	20602060811	ASFALTEK F & N S.A.C.	2024-07-01 11:43:50.0	Válido
24	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2024-07-10 10:45:38.0	Válido
25	20602664164	FAIBA ICT GROUP SAC	2024-09-05 10:43:21.0	Válido
26	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. -	2024-08-13 09:41:33.0	Válido
27	20603832176	FAMZAAL S.A.C.	2024-07-16 15:51:37.0	Válido
28	20604152632	GRUPO CONSTRUCTOR MAUQUI S.A.C.	2024-07-31 23:15:13.0	Válido
29	20607544451	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	2024-06-28 20:32:50.0	Válido





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO  
PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**LISTADO DE PROPUESTAS:**

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDMC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ANEXO DE NAZARENO, DISTRITO DE MAGDALENA DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD"

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ANEXO DE NAZARENO, DISTRITO DE MAGDALENA DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD"			
20602664164	CONSORCIO AKUNTA	06/09/2024	20:57:34	Electronico
20570589432	CONSORCIO SAN FERNANDO	06/09/2024	21:15:02	Electronico
20228844251	CONSORCIO SAN JOSE	06/09/2024	21:22:30	Electronico
20481605491	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	06/09/2024	22:01:25	Electronico

Contándose con las ofertas impresas, el presidente del comité, da un saludo a los demás integrantes y a su vez da un alcance del procedimiento y da detalles de las cuatro (04) ofertas presentadas.

**I.- ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. (Art. 88 del Reglamento)**

**SUB ETAPA ADMISIÓN DE OFERTAS.**

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta **se considera no admitida**.

Asimismo, el comité de selección, **rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial** o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

Por motivos didácticos el comité elabora un cuadro comparativo donde se detalla el cumplimiento por parte de los postores de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, según lo previsto en el Art. 63 del Reglamento.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO**  
**PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la conmemoración de las

**CUADRO COMPARATIVO DE ADMISIÓN DE OFERTAS**

N°	POSTORES	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA						RESULTADO	
		ANEXOS							
		1	Repres.	2	3	4	5	6	
01	CONSORCIO AKUNTA, integrado por 1) FAIBA ICT GROUP SAC (50%) y 2) EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL (50%)	X	X	X	X	X	X	S/ 3,528,391.44	ADMITIDO
02	CONSORCIO SAN FERNANDO, integrado por 1) SERVICIOS GENERALES BAUROD S.A.C. (45%) y 2) COMPANY 3D INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC (55%)	X	X	X	X	X	X	S/ 3,920,434.93	ADMITIDO
03	CONSORCIO SAN JOSE, integrado por 1) EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L (50%) y 2) EDQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO (50%)	X	X	X	X	X	NC	S/ 3,528,391.44	NO ADMITIDO
04	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	X	X	X	X	X	X	S/ 3,528,391.44 NC	NO ADMITIDO

(\*)

X: Si presenta  
 No: No Presenta  
 NC: No Cumple  
 S: Subsanar





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO  
PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



**POSTORES NO ADMITIDOS:**

El postor **CONSORCIO SAN JOSE**, integrado por **EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L** y **EDQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO**, en la designación de sus obligaciones en la promesa de consorcio Anexo N° 5, ambos consorciados indican que tendrán el **OPERADOR TIBUTARIO INDEPENDIENTE**; para el caso del consorciado **EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L**, consigna como obligación **Responsable de Obligaciones tributarias** y en el siguiente párrafo indica que será el **OPERADOR TIBUTARIO INDEPENDIENTE**, así también el consorciado **EDQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO**, indica o consigna como obligación **OPERADOR TIBUTARIO INDEPENDIENTE**; al respecto sobre **OPERADOR TIBUTARIO INDEPENDIENTE**.

Bajo este escenario en caso de adjudicarse la buena pro, al **CONSORCIO SAN JOSE**, éste con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio **no podría variar sus obligaciones**; así la **Directiva N° 05-2019-OSCE/CD**, en su numeral 2. Modificación del contenido, establece que la información contenida en el numeral a), d) y e) no puede ser modificada con ocasión de la suscripción del contrato.

Cuando se refiere al inciso d), se refiere a las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, en este caso se adjunta pantalla de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio:

- responsabilidad civil y penal que pudiera ocurrir durante y después de la ejecución de la obra.
- **Responsable de las obligaciones financieras, tributarias**, legales, técnicas, de seguridad, plazos y entregas y resolución de conflictos.
  - **Operador tributario independiente**.
2. OBLIGACIONES DE EDQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO [ 50%]
- Participación directa en la ejecución integral de la obra.
  - Liquidación técnica y financiera de la obra.
  - Responsable de la veracidad y/o autenticidad de los documentos insertos presentados en la Oferta para acreditar la Experiencia del Postor en Obras Similares.
  - **Operador tributario independiente**.
- TOTAL OBLIGACIONES 100%

Como podrá observarse ambos consorciados agregan como obligación **OPERADOR TIBUTARIO INDEPENDIENTE**. Y que además el consorciado **EDCAR ING CONTRAT GRLS E IRL**, consigna como obligación **Responsable de Obligaciones financieras**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO  
PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



tributarias, en tal sentido resulta imposible identificar al integrante del consorcio que emitirá la factura; así como también tampoco se puede identificar si se llevará una **contabilidad independiente o que la contabilidad será llevada por EDCAR ING CONTRAT GRLS EIRL**, existiendo en si información contradictoria en la promesa de consorcio.

Por su parte el Tribunal de Contrataciones del Estado en su **Resolución N° 02167-2020-TCE-S1**, ha resuelto en su **fundamento 16)** En efecto, no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones.** La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues,





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO  
PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

En tal sentido el postor **CONSORCIO SAN JOSE**, ha incumplido con lo dispuesto en la **Directiva N° 05-2019-OSCE/CD**, y que además dicho incumpliendo no ocasiona la posibilidad de solicitarse la subsanación de la oferta, bajo los alcances del Art. 60 del reglamento de la Ley N° 30225.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad **no admitir la oferta del postor**.

El postor **INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC**, presenta una oferta económica, en la cual el postor oferta la ejecución de partidas que no se encuentran previstas en el expediente técnico de obra; y que además la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, con ocasión de la emisión de pronunciamiento, ha emitido el **PRONUNCIAMIENTO N° 450-2024/OSCE-DGR**, en el cual procede a publicar las bases integradas definitivas y junto a ello publica también el Anexo N° 6, en versión Word, el cual cuenta con la relación de partidas, subpartidas, unidades de medida y metrados para que los postores lo puedan utilizar a fin de presentar su ofertas; así el Anexo publicado cuenta con partidas de primer, segundo y tercer orden, según la **Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC** de fecha 04 de mayo de 2010, que aprueba la NORMA TECNICA denominada **METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACION Y HABILITACIONES URBANAS**.

Sin embargo, el postor pese que la DGR, publica el ANEXO N° 6, con la descripción de las partidas requeridas el postor oferta partidas distintas, para mayor sustento se adjunta pantallas, de la oferta y de la parte pertinente del anexo N° 6 de las bases integradas definitivas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO  
PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Pantalla de la oferta del postor **ítem 02.06.03 e ítem 02.06.04**

02.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE ACCESORIOS EN RED DE DISTRIBUCION		
02.06.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 1 1/2" C-10	m	36.86
02.06.03.02	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION P/TUBERIA DE AGUA POTABLE	m	36.86
02.06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS		

Pantalla del Anexo N° 6 publicado en las bases integradas definitivas **ítem 2.6.3 e ítem 2.6.4**

2.6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS	-	-
2.6.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP 1 1/2" C-10	m	36.86
2.6.3.2	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION P/TUBERIA DE AGUA POTABLE	m	36.86
2.6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN RED DE DISTRIBUCION	-	-

Como puede observarse el postor ha modificado las partidas requeridas en el expediente técnico de obra, resultando en si en un acto insubsanable y que afectan irremediamente la validez de la oferta económica y la condición del postor en esta etapa.

A mayor sustento el comité se remite a lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado en su **RESOLUCIÓN N° 00206-2023-TCE-S2**, que en su fundamento 30), expone: **“al respecto, este colegiado advierte que para el caso de las partidas 2.2.9.2.1, 2.2.9.2.2, 3.1.2.7 y 5.3.3.1 el impugnante oferto partidas distintas a las requeridas por la entidad en el presupuesto técnico de obra. En tal sentido, es preciso referir que el numeral 60.1 del artículo 60 del reglamento permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta,**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO  
PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



***circunstancia que, no resulta posible en el caso concreto puesto que, ello implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas”***

Esta misma Resolución el Tribunal, también pone bajo análisis la imposibilidad de solicitarse la subsanación de la oferta económica, por cuanto ello altera su contenido esencial.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante de la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

A mayor sustento el comité también recurre a lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado en su **Resolución N° 00869 -2022-TCE-S1**, que sumilla: **“Corresponde declarar fundado el recurso de apelación toda vez que se ha verificado que el postor adjudicado modificó el alcance de una de las partidas del presupuesto de obra en su oferta económica”**. Y que en su numeral 32 y 33 sustenta:

- 32) ***“En tal sentido, la descripción que el Consorcio Adjudicatario ha consignado para la partida 01.06.02.01, en el desagregado de partidas que forma parte de su oferta económica, sí modifica la descripción contenida en el expediente técnico, toda vez que no contempla el tipo de piedra que utilizará para la elaboración de los cimientos, haciendo una referencia de modo general al consignar el término “piedra”, categoría que abarca más de un agregado empleado en la ejecución de obras de infraestructura y que, por lo tanto, además de representar una indefinición en la oferta, puede tener incidencias durante la ejecución contractual...”***
- 33) ***“De esa manera, en el caso de la variación realizada por el Consorcio Adjudicatario para la partida 01.06.02.01, no es posible acoger su tesis en el sentido que se trata de un error material pasible de ser subsanado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento; toda vez que dicha disposición normativa exige que el error es subsanable siempre que no altere el contenido esencial de lo ofrecido;***





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO  
PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



*lo cual, en el caso concreto no se cumple, toda vez que el Consorcio Adjudicatario ofrece una prestación que no se ciñe a lo establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, con los riesgos que ello implicaría durante la ejecución de la obra”*

Con la justificación expuesta el comité comprueba que efectivamente los postores en la presentación de la oferta económica no pueden modificar las partidas; pues en este caso no se trata de un error de tipeo o transcripción, pues la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE ha publicado junto a las bases integrales definitiva el Anexo N° 6, debidamente llenado con las denominaciones de las partidas y sub partidas así como las unidades de medida y metrados; por lo tanto según los alcances del Tribunal de Contrataciones del Estado, los postores no pueden modificar las partidas requeridas en el expediente técnico de obra; resultando en este caso en insubsanable la oferta y por ende en no admitida.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad **no admitir la oferta del postor.**

**POSTORES ADMITIDOS:**

Los postores cuyas ofertas son admitidas pasan a la etapa de evaluación.

**EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Con los resultados obtenidos, el comité procede con la evaluación de las ofertas admitidas, conforme los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el inciso b) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

Se cuenta con los siguientes resultados:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO  
PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN

Nº	Postores	Monto Ofertado	Puntaje Oferta Económica	Sostenibilidad Ambiental y Social	Integridad en la contratación pública	Puntaje Total
1	CONSORCIO AKUNTA	S/ 3,528,391.44	95 puntos	3 puntos	2 puntos	100 Puntos
2	CONSORCIO SAN FERNANDO	S/ 3,920,434.93	85.50 puntos	0 puntos	0 puntos	85.50 Puntos

II.- ETAPA - CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que ocuparon el primer y segundo lugar, en el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, se declara desierto el procedimiento de selección.

Nº	Postores	Calificación
1	CONSORCIO AKUNTA	El postor acredita la experiencia en la especialidad- Resultado: <b>CALIFICADO</b>
2	CONSORCIO SAN FERNANDO	El postor acredita la experiencia en la especialidad- Resultado: <b>CALIFICADO</b>

DETALLES DE LA CALIFICACIÓN.

Los postores CONSORCIO AKUNTA y CONSORCIO SAN FERNANDO, acreditan una experiencia en la especialidad superior a una vez el valor referencial, en obras similares según el detalle de los requisitos de calificación experiencia del postor en la especialidad,





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO**  
**PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



consecuentemente ambos postores resultan calificados, correspondiendo la buena pro al postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

Sin otro particular, el presidente levanta la sesión y se procede a firmar el acta, el mismo día a las horas 14:30 del presente día.

Manuela Estefany Gonzales Delgado  
Presidente Titular

Jocsan Jonatan Altamirano Diaz  
segundo Miembro Titular

Lorena Lucia Prieto Chunga  
Segundo Miembro Titular



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO  
PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

En el distrito de Magdalena de Cao, siendo las 15:00 horas del día Jueves 12 setiembre del 2024 en la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, sito en el Calle Miguel Grau N° 580. Magdalena de Cao -Distrito de Ascope – Libertad, los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2024-MDMC/GM, de fecha 08 de julio de 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 01-2024-MDMC/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Anexo de Nazareno, Distrito de Magdalena de Cao - Provincia de Ascope - La Libertad”, a fin de realizar el otorgamiento de la Buena Pro:

Instalado el comité de selección en pleno de acuerdo al cronograma establecido en las bases y de acuerdo al acta de Admisión, calificación y evaluación de las ofertas.

Se procede a otorgar la Buena Pro:

- **POSTOR:** CONSORCIO AKUNTA, integrado por 1) FAIBA ICT GROUP SAC (50%) y 2) EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL (50%)
- **REPRESENTANTE COMUN:** Pedrito Bautista Espinoza.
- **MONTO ADJUDICADO:** S/ 3,528,391.44, incluye IGV. Correspondiendo al 90% del valor referencial.
- **PUNTAJE OBTENIDO:** 100 puntos.
- **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El postor adjudicatario puede acogerse a la retención del 10% del monto del contrato, según la Ley N° 32077, Ley que Establece un Medio Alternativo de Garantías de Cumplimiento en los Procesos de Contratación Pública de las MYPE.

Según la Ley N° 32077, en su numeral 3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO**  
**PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD**



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Con los resultados obtenidos el comité culmina la sesión siendo las 15:20, horas del día jueves 12 septiembre de 2024.

Se suscribe la presente en señal de conformidad.

Manuela Estefany Gonzales Delgado  
Presidente

Jocsan Jonatan Altamirano Diaz  
Primer Miembro

Lorena Lucia Prieto Chunga  
Segundo Miembro